



Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

**ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA
DE HEMOFILIA**

ESTATUTOS

Inscripción en la Consejería de Asuntos Sociales con los núms. E-057 1, C-057 07912, S-057 0007 3 - Registro General de Asociaciones N.º 2.022 - C.I.F. G-30204598
Declarada de Interés Sanitario por Orden 9 de Marzo de 1992 por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DURACION, DOMICILIO, AMBITO Y PERSONALIDAD

Art. 1º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia, Se constituye con la denominación de "**ASOCIACION REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA**", por tiempo indefinido, una Asociación de ámbito regional y estatal, sin fines lucrativos, ni carácter político alguno, y con capacidad plena de obrar.

Art. 2º.- Su domicilio social se establece en **calle Lorca, número 139, bajo 3, El Palmar, Murcia.**

Art. 3º.- La Asociación que se constituye y regula tiene propia personalidad jurídica y de obrar, pudiendo en consecuencia, realizar y celebrar toda clase de actos y contratos en cualquier lugar de su ámbito geográfico.

CAPITULO II.- FINES SOCIALES,

Art. 4º.- Los fines de esta Asociación, son los siguientes:

4.1.- Impulsar y promover la toma de conciencia por parte de la sociedad, organismos e instituciones, y en especial, por aquellos cuyos fines tengan relación con las necesidades de las personas residentes en la Región de Murcia con deficiencia de los factores anti-hemofílicos u otros factores congénitos de la coagulación, así como de los posibles transmisores, así mismo incidir en los problemas que plantean, tanto desde el punto de vista médico-sanitario, como social, educativo y profesional, fomentando las acciones y medidas procedentes, para su más adecuado tratamiento..

4.2.- Promover la afiliación a la Asociación de las personas residentes en la Región de Murcia con deficiencia de los factores anti-hemofílicos u otros factores congénitos de la coagulación, así como de los posibles transmisores, procurando el control permanente del grupo, desde el punto de vista de los descendientes.

4.3.- Preocuparse por la adecuada educación de los portadores del defecto y sus familias, con respecto a la prevención y tratamiento de los enfermos y de su capacitación social, educativa y profesional.

4.4.- Realizar gestiones conducentes a obtener la colaboración, hacia los fines de la Asociación, de los servicios médicos especializados, centros de enseñanza y formación profesional, organismos e instituciones, empresas, y en general, cuantos puedan contribuir directa o indirectamente a la atención de las personas comprendidas en el artículo 4.2, y a los fines de esta Asociación.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

4.5.- Ayudar a las personas comprendidas en el artículo 4.2., en la solución de sus problemas específicos de asistencia médica, educación, orientación, formación profesional y empleo.

4.6.- Realizar acciones para la divulgación de información sobre la Hemofilia, dirigidas a toda la sociedad, fomentando asimismo, programas de investigación y perfeccionamiento.

4.7.- Entablar, mantener y desarrollar contactos e intercambio de información y experiencias con las entidades o asociaciones nacionales o extranjeras, con finalidades similares a las de esta Asociación.

4.8.- Promover y fomentar los grupos de ayuda mutua, voluntariado social y formación de los mismos.

4.9.- Fomentar la donación de sangre, plasma, órganos y tejidos.

4.10.- Fomentar la práctica del deporte, especialmente en sectores de personas con discapacidad.

4.11.- Fomentar la formación ocupacional y reglada, así como el empleo a través de la creación de empresas participadas y el autoempleo para colectivos de discapacitados.

4.12.- Incentivar la participación de los jóvenes a través de la creación de una sección juvenil con la suficiente autonomía para programar y desarrollar iniciativas hacia los mismos.

4.13.- Desarrollar programas de apoyo y formación de la familia, específicos de mujer y menores, así como abordar los problemas que puedan surgir a través de programas biospiciosociales dirigidos a los mismos.

4.14.- Promover la cooperación con otros países subdesarrollados en materia de investigación, educación, sensibilización y ayuda humanitaria, especialmente con colectivos de discapacitados.

4.15.- Se promoverá la colaboración e intercambio de experiencias, formación e investigación, así como cualquier actividad lícita que repercuta en la integración social de los discapacitados con los países que componen la Unión Europea.

4.16.- Cualquier persona puede ser beneficiaria de las actividades y servicios que preste la asociación sea o no asociado o pariente de un asociado.

4.17.- Poner en funcionamiento cualquier servicio o actividad que incida directa o indirectamente en los fines de la asociación.





CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS.

Art. 5º.- Los socios podrán ser, de una de las tres clases siguientes: de número, colaboradores y honorarios.

5.1.- Serán socios de número todas aquellas personas comprendidas en el artículo 4.2., de ambos sexos, mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos, sin perjuicios de la admisión de los menores no emancipados de más de catorce años que con el consentimiento, documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad se integren en secciones juveniles cuyos miembros tendrán voz pero no voto, no pudiendo ser miembros de la junta directiva. La solicitud de afiliación implica el conocimiento de los Estatutos de la Asociación y el compromiso de respetarlos y cumplirlos. Deberá dirigirse a la Secretaría de la Asociación.

5.2.- Podrán ser socios colaboradores, las personas naturales o jurídicas que, de modo ocasional o regular ayuden a la Asociación en la realización de sus fines, y así sean reconocidos a su propia iniciativa o a propuesta de la Asociación.

5.3.- Serán socios honorarios, las personas o entidades que se signifiquen especialmente en la ayuda y colaboración a los fines de la Asociación y así sean nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

5.4.- La organización interna y el funcionamiento de la Asociación será democrático, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 6º.- La pérdida de la cualidad de socio colaborador u honorario, será acordada en sesión de la Junta Directiva de la Asociación y para que sea decretada, será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. Cualquier asociado puede renunciar a su condición, pero deberá hacerla por escrito dirigido al Secretario de la Asociación.

Art. 7º.- Son derechos de los asociados de número

7.1.- Obtener la asistencia de los Servicios Médicos de la Seguridad Social, aún cuando no reunieran la condición de beneficiarios de la misma, para los procesos derivados de su condición personal, descrita en el artículo 4.2. La condición de asociado de número, quedará demostrada de forma fehaciente, con el carnet de la Asociación.

7.2.- Disfrutar de los beneficios, asesoramientos y asistencia social, que la Asociación facilite a sus asociados.

7.3.- Participará en los programas y actividades de la Asociación.

7.4.- Elegir y ser electos, para los cargos de la Asociación.

7.5.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

7.6.- Promover la admisión de nuevos socios.

7.7.- Recibir y pedir información sobre las actividades de la Asociación.

7.8.- Todos los que puedan corresponder por derivarse así de estos Estatutos o acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Asociación. Los socios colaboradores y honorarios, tendrán derecho de información y asistencia con voz a las Asambleas, pudiendo ser elegidos miembros de la Asociación Murciana y Junta Directiva, en cuyo caso ya como tales, tendrán también el derecho a voto.

Art. 8º.- Son deberes de todos los asociados

8.1.- Cumplir estos estatutos y los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

8.2.- Desempeñar debidamente los cargos, para los que fueron elegidos, si los aceptaran.

8.3.- Asistir a las sesiones para las que hayan sido convocados, de la Asamblea General y Junta Directiva.

8.4.- Contribuir a la consecución de los fines de la Asociación y a la ejecución de los programas y actividades de sus Órganos de Gobierno.

CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA. Y JUNTA DIRECTIVA.

Art. 9º.- Son Órganos de Gobierno de la Asociación, la Asamblea General y la Junta Directiva.

La Asamblea General, estará constituida por la totalidad de los socios y es el Órgano supremo de la Asociación, al que corresponde fijar las líneas generales de actuación y la política de realizaciones y objetivos. Se invitará a formar parte de la misma, a aquellas personas que los Órganos de Gobierno de la misma estimen de interés, por cuanto puedan aportar consejo o apoyo a los fines de la Asociación.

La Junta Directiva, es el Órgano ejecutivo y responsable de la realización de los programas y actividades aprobados por la Asamblea General.

Art.10º.- Las atribuciones de la Asamblea General, son las siguientes :

10.1.- Aprobar o rechazar las reformas a estos Estatutos.

10.2.- Aprobar o rechazar, los Reglamentos y normas que les sometan los Órganos de Gobierno de la Asociación.

10.3.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva, conocer sus renunciaciones y cesarlos de sus cargos.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

10.4.- Conocer, aprobar o no aprobar la Memoria-Informe anual de los trabajos que le brinden los Órganos de Gobierno de la Asociación, así como las cuentas de ingresos y gastos y los proyectos y programas de actividades y las líneas de actuación.

10.5.- Oír y resolver, las reclamaciones que se presentan en contra de los Órganos de Gobierno de la Asociación de sus gestiones y tareas.

10.6.- Tomar aquellos acuerdos referentes a la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de sus fines.

10.7.- Aprobar y autorizar la disposición o enajenación de los bienes inmuebles propios de la Asociación.

10.8.- Acordar el nombramiento de socios de honor ó de concesión de recompensas, a propuesta de los Órganos de Gobierno de la Asociación.

10.9.- Acordar la disolución de la Asociación.

Art.11º.- En el primer trimestre de cada año, la Asamblea General se reunirá ordinariamente, para conocer los informes preceptivos de los Órganos de Gobierno de la Asociación y de los asuntos que ésta lo someta, así como para la elección de la Junta Directiva y la aprobación de las Cuentas Anuales de la Asociación.

Art.12º.- La asamblea se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de sus asociados con derecho a voto. En caso de que no se complementara el número requerido, se tendrá que reunir en segunda convocatoria, una hora más tarde, reuniéndose entonces legalmente, con cualquiera que sea el número de los presentes. Toda convocatoria, contendrá expresamente esta disposición. Las convocatorias para la Asamblea General, serán por escrito, con expresión del Orden del Día de los asuntos a tratar. Deber hacerse con una anticipación de 15 días, como mínimo.

Art.13º.- Todos los acuerdos de la Asamblea General, se tomarán por mayoría de votos, de los socios de número presentes o representados, de los socios colaboradores y de honor que por los puestos que desempeñen en la Junta Directiva, tengan derecho a voto.

No obstante, será necesario en todo caso, el voto favorable de la mitad más uno de los socios presentes o representados, para la solicitud del título de Asociación de Utilidad Pública y para modificar los Estatutos o disolver la Asociación.

El socio de número, podrá delegar su representación en otro socio, mediante carta dirigida al Presidente de la Asociación, en la que habrá de expresarse la Asamblea concreta para la que la delegación otorga, la cual deber ser presentada 24 horas antes de la hora fijada en la convocatoria para la celebración de la Asamblea.

Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

Art. 14º.- La Junta Directiva la constituyen: un Presidente, hasta tres Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y un número de Vocales impar. No Obstante, la Asamblea General, podrá designar directamente la persona que ejerza la Presidencia y del mismo modo podrá elegir un Presidente de Honor. El mandato de la Junta Directiva dura dos años, siendo posible su reelección.

Art.15º.- Las personas que ejerzan los cargos enumerados en el artículo anterior, a excepción de los Vocales, constituyen la Comisión Permanente. A efectos funcionales y de distribución de tareas, podrán crear las Comisiones de Trabajo que estime convenientes, a las cuales podrán adscribirse también, como colaboradores, las personas que considere de interés.

Asimismo, la Junta Directiva, podrá contar con la asistencia de las personas que estime conveniente, como Asesores de la misma.

Art.16º.- Los cargos de la Junta Directiva no tendrán remuneración, aunque sin perjuicio del derecho a que se les sean reembolsados los gastos debidamente justificados realizados en el desempeño de las funciones propias al atender las gestiones de la asociación.

Art.17º.- Las atribuciones de la Junta Directiva, de la Asociación Murciana de Hemofilia, son las siguientes :

17.1.- Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos.

17.2.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y tramitar los asuntos ordinarios que se presenten a su conocimiento.

17.3.- Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y fijar las fechas de su celebración. La convocatoria para las extraordinarias la hará la Junta Directiva, cuando ella misma lo disponga por mayoría de votos de sus integrantes o cuando lo pidan por escrito un mínimo de diez asociados de número.

17.4.- Desarrollar y poner en ejecución los programas de la Asociación, aprobados y ordenados por la Asamblea General.

17.5.- Acordar todos los gastos en que incurra la Asociación.

17.6.- Designar las comisiones y representaciones que deba nombrar la Asociación.

17.7.- Conferir poderes especiales al Presidente o a otro de sus miembros, para la realización o representación en actos o gestiones determinadas, que así lo exijan.

17.8.- Proponer el nombramiento de socios de Honor o cualquier otra distinción a aquellos asociados, personas o entidades que, por su trabajo o ayuda a la Asociación, se les quiera conferir un reconocimiento expreso.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

17.9.- La adquisición de toda clase de bienes, así como la aceptación de donativos, subvenciones a legados de manera digna.

17.10.- Proponer a la Asamblea General, los presupuestos de ingresos y gastos de la Asociación.

17.11.- Establecer las relaciones más adecuadas con los órganos de la Administración, y muy especialmente con la Seguridad Social, en orden al cumplimiento de los fines de la Asociación.

17.12.- La Junta Directiva podrá autorizar al Presidente de la Asociación a que realice en nombre de la misma operaciones de crédito, avales bancarios u otras operaciones financieras con entidades de crédito. La autorización será expedida por el Secretario, siempre que dicho acuerdo haya sido tomado por unanimidad de los miembros de la Junta Directiva.

Art.18º.- La Junta Directiva, se reunirá en pleno, como mínimo, dos veces el año y extraordinariamente, cada vez que se estime necesario por el Presidente, o cuando se solicite por escrito por dos de sus miembros.

Las convocatorias deberán hacerse por escrito del Secretario, en nombre del Presidente, y acompañando al Orden del Día. Salvo en caso de fuerza mayor, la convocatoria se hará con una antelación de seis días por lo menos. No ser necesario el cumplimiento del anterior plazo, ni ningún otro requisito, para que se entienda legítimamente reunida la Junta Directiva, cuando estando presentes la mitad más uno de sus miembros, acuerden por unanimidad la reunión.

Art. 19º.- La Comisión Permanente, deberá reunirse como mínimo cuatro veces año, pudiendo ser convocada en cualquier momento y por cualquier sistema, siempre que por el Presidente o por dos de sus vocales, se estime necesario. Para la validez de sus reuniones y acuerdos, ser precisa la presencia de al menos, la mitad más uno de sus titulares, en segunda convocatoria.

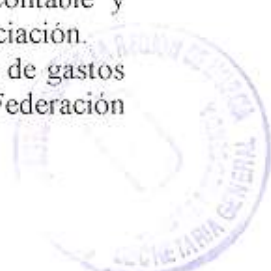
Serán atribuciones de la Comisión Permanente, aquellas que de forma expresa le delegue la Junta Directiva y, en general, todos los asuntos de trámite y ejecución cotidiana que exija la buena marcha y el trabajo ordinario de la Asociación.

Art.20º.- De las reuniones que celebre la Asociación, será levantada la correspondiente acta.

Art.21º.- La Asociación recibirá en la medida que sea posible ayuda económica de la Federación Nacional, para sus gastos de funcionamiento y viceversa.

Deberán, obligatoriamente, comunicar sus ingresos y gastos a la Secretaría de la Federación Nacional, a los necesarios efectos de justificación y control contable y administrativo, y debida constancia de los Balances y Memoria anual de la Asociación.

El Tesorero de la Asociación, cuidará del debido control y constancia de gastos y justificantes, así como de las relaciones administrativo-contables con la Federación Nacional.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

CAPITULO V.- DEL PRESIDENTE, LOS VICEPRESIDENTES, EL SECRETARIO Y TESORERO.

Art.22º.- Con independencia de las funciones y atribuciones que la Asamblea General y la Junta Directiva acuerden delegar en la Presidencia de la Asociación, serán funciones del Presidente:

22.1.- Representar a la Asociación de la manera más amplia y eficaz.

22.2.- Autorizar con su visto bueno, las Convocatorias para reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva o Comisión Permanente y presidir y dirigir sus reuniones.

22.3.- Cuidar de la buena marcha de la Asociación, con arreglo a las normas, criterios de actuación y programas de objetivos y actividades determinados por la Asamblea General.

22.4.- Firmar los documentos de la Asociación.

22.5.- El Vicepresidente 1º sustituirá al Presidente en los casos de enfermedad, ausencia o vacante, y en cuantas misiones concretas le encomiende.

Art.23º.- El Secretario General, será el ejecutor responsable de los acuerdos, de la organización interna de la Asociación y de sus actividades representativas, así como de los trabajos administrativos y de gestión diaria.

El Secretario General ejercerá sus actividades dentro de los límites establecidos por la Junta Directiva y en contacto directo con el Presidente de la Asociación o con quién en cualquier momento le sustituya. Especialmente, tendrá las siguientes funciones:

23.1.- Actuar de Secretario en las reuniones de la Asamblea General y Comisión Permanente y de cualquier comisión de trabajo que pudiera crearse.

23.2.- La planificación, programación y ejecución de los proyectos y de los acuerdos de la Junta Directiva.

23.3.- La selección, contratación, dirección y responsabilidad en el trabajo, de los empleados que pudieran ser necesarios para las oficinas de la Asociación, de conformidad, con los criterios y normas que a estos efectos le señale la Junta Directiva. Con carácter preferente, los posibles puestos cubiertos con socios de número.

23.4.- El archivo y custodia de los documentos, correspondencia y libros de actas de la Junta Directiva y Asamblea General de la Asociación.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

Art.24º.- El Tesorero de la Asociación, tendrá la responsabilidad directa de la adecuada administración y empleo del presupuesto, cuidando de la correcta contabilización de todos los ingresos y gastos que se produzcan, el archivo de los justificantes y facturas y el inventario de todos los bienes propiedad de la Asociación velando por la buena justificación de los fondos obtenidos.

Art.25º.- La Asamblea General, elegir tres censores de Cuentas, que anualmente revisarán el resultado económico de la Asociación.

CAPÍTULO VI.- RECURSOS ECONOMICOS, PRESUPESTOS Y MEMORIA.

Art.26º.- Para cumplir sus fines, la Asociación Murciana de Hemofilia, se servirá de los siguientes medios y recursos :

26.1.- De las subvenciones y donativos que, por cualquier título, se obtengan de Organismos, Entidades y personas físicas y jurídicas que deseen contribuir a los fines de la Asociación.

26.2.- De los ingresos que puedan proporcionar las gestiones de la Junta Directiva o cualquier actividad que realicen, como media para la obtención de fondos con los que contribuirá a sus fines sociales.

26.3.- Los rendimientos o frutos de sus propios bienes.

26.4.- De las aportaciones de sus socios de número.

26.5.- De los donativos que aporten los socios colaboradores y honorarios.

26.6.- Deberá destinarse a la realización de los fines sociales al menos el 70% de las rentas netas y otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto una vez reducidos los impuestos concernientes a la misma teniendo un plazo de tres años como máximo desde el momento de su obtención para cumplir ese requisito. Sin embargo, las aportaciones en concepto de donación patrimonial quedan excluidas del cumplimiento de este requisito.

26.7.- Para cumplir los fines sociales la Asociación podrá ser titular de forma directa o indirecta de participaciones en sociedades mercantiles, siempre que mejore y ayude al cumplimiento de los fines sociales. La asociación podrá realizar actividades mercantiles de forma totalmente accesoria para la obtención de recursos que se utilicen en el cumplimiento de sus fines sociales.

Art.27º.- De acuerdo con los planes y programas de trabajo y actividades a desarrollar y las previsiones de ingresos, la Junta Directiva, confeccionará el presupuesto anual de gastos, que deberá ser aprobado en la Asamblea General.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

Art.28º.- Para la autorización de gastos y el movimiento de fondos con cargo al presupuesto, serán preceptivas, las firmas conjuntas del Presidente o el Vicepresidente y del Tesorero designado al efecto, siendo para ello necesario, el previo reconocimiento de las firmas.

Art.29º.- La Junta Directiva redactará una memoria anual en la que se reflejen todas las actividades y trabajos de la Asociación, así como el movimiento económico, balance y estado de cuentas, para su aprobación o reparos, por la Asamblea General.

El ejercicio administrativo y fiscal será anual, y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

La Asociación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

Las cuentas se rendirán anualmente, dentro del primer semestre del año en curso, teniendo la obligación de depositar las mismas en el Organismo Público que ostente las competencias en materia de Asociaciones de Utilidad Pública, siempre y cuando la Asociación mantenga su carácter de utilidad pública.

Art.30º.- De conformidad con lo provisto en la Ley de Asociaciones, se señalan como límites iniciales del presupuesto anual de gastos un mínimo de tres mil euros (3.000 €).

CAPITULO VII.- DISOLUCION,

Art.31º.- La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

31.1.- Por la voluntad de los socios, acordada por las dos terceras partes de los mismos en Asamblea General.

31.2.- Por sentencia judicial.

31.3.- Por otras causas determinadas legalmente.

Art.32º.- En dicha sesión extraordinaria de la Asamblea General, se tendrá que rendir un informe pormenorizado de los antecedentes y razones en que se funda la petición. La disolución solamente podrá plantearla la Junta Directiva o un número no menor de la mitad más uno del total de los socios de número, en escrito motivado y dirigido a este último órgano, el cual hará los estudios del caso y convocará la Asamblea General.

Art.33º.- Inmediatamente después de acordar la disolución, se procederá al nombramiento de tres liquidadores. Los liquidadores, se encargarán de auditar los estados contables de la Asociación y de saldar derechos adquiridos y obligaciones contraídas, siempre que estas últimas estén debidamente justificadas; así mismo se realizará un inventario de bienes integrantes del patrimonio de la Asociación. Finalmente, la Asamblea General designará que el haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se destine a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecuencia de aquellos.





Asociación Regional Murciana de Hemofilia

Calle Lorca, 139 Bajo 3 - 30120 EL PALMAR (Murcia) • Teléf.: 968 88 66 50 - Fax: 968 88 45 76

Art.34º.- Ultimadas las operaciones da liquidación, los liquidadores convocarán Asamblea General Extraordinaria a fin de dar cuenta a la misma de las gestiones realizadas.

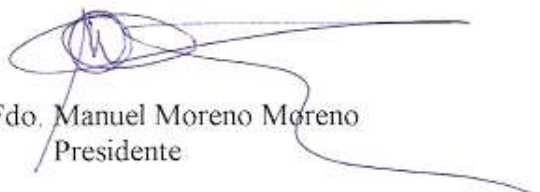
Art.35º.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

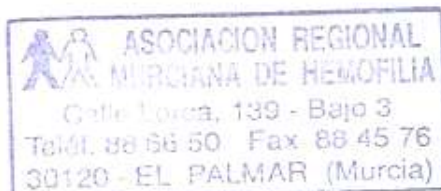
DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª:

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones complementarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2ª:

En el caso de que se considere necesario por la Junta Directiva, la misma podrá crear delegaciones de la Asociación Regional Murciana de Hemofilia en los distintos municipios y comarcas de la Región de Murcia.


Fdo. Manuel Moreno Moreno
Presidente




Fdo. Francisco Pérez Palazon
Secretario



DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes Estatutos
de la Región de
N.º 2022/11
de la resolución
d. la Comandante la Comandante de Presidencia de
fecha 29/7/2004

Mérida, 29 Julio 2004



EL ENCARGADO DE REGISTRO

Miguel Caballero Carrillo